

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., tres de abril de dos mil veinticuatro.

.- De la solicitud de investigación que hace el accionante se abstiene de resolver por cuanto debe dirigirse a la entidad competente (pdf. 47)

.- Se agrega sin trámite el escrito remitido por la señora Cotty Morales C., por cuanto la misma no es parte ni coadyuvante en este trámite (pdf. 48).

.- La sociedad accionada presenta informe de cumplimiento a la sentencia, sin embargo, como la misma fue objeto de apelación por el accionante y concedido en el efecto suspensivo, se abstiene de darle trámite alguno (pdf. 47).

.- Por reunir los requisitos del inciso 4 del artículo 74 del CGP, se acepta la renuncia del poder conferido por el municipio de Pereira, al abogado Ángel David Giraldo Acevedo (pdf. 48-20).

.- Se requiere a la Secretaría del despacho para que a través de la empleada encargada, inmediatamente ejecutoriado el presente auto, den cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 agosto de 2023, y remita el expediente sin más dilaciones (pdf. 46).

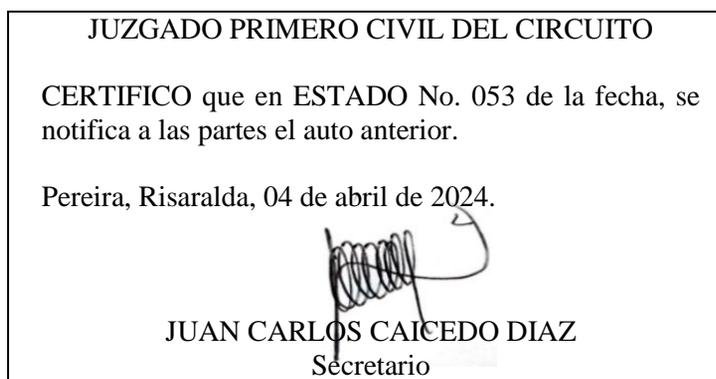
Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza.

ogca



Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bb18c5361c9787d9e98d1b205409cccaba52432f9222af85fb397662c62c9e**

Documento generado en 03/04/2024 01:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>